

14461 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en el anexo de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos Centros del Organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la Política Científica del Organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, exceptuando del mencionado Real Decreto todo cuanto se oponga a la ley 38/2003 del 17 de noviembre; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 120 becas para alumnos de último curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2005.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber superado las siguientes asignaturas o créditos:

En el supuesto de alumnos que cursen enseñanzas renovadas deberán haber superado el primer ciclo y, al menos el 45% de los créditos que integran el segundo.

Para el resto de los alumnos, haber superado el primer ciclo y el primer curso del segundo ciclo. En el supuesto de titulaciones cuyo segundo ciclo esté compuesto de más de dos cursos, deberán haber superado los dos primeros cursos que lo integran.

b) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que consta el último curso de carrera de grado superior en una facultad o Escuela Técnica Superior perteneciente a una Universidad Española.

A efectos de esta convocatoria, no se consideran como alumnos de último curso de carrera a aquellos que solamente se encuentran matriculados del proyecto fin de carrera o que únicamente les quede por superar los créditos del proyecto.

c) No tener asignaturas o créditos pendientes, no presentados, suspensos o no calificados de convocatorias anteriores al 2005-2006.

d) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

e) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al último de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4.

Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como «aprobado».

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudios, sólo puedan calificarse como «apto».

f) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

g) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Dotación económica y financiación.

4.1 La cuantía total de las becas será de 3.000,00 ó 4.000,00 euros, dependiendo de que los becarios tengan su residencia en provincia idéntica o distinta, respectivamente, de aquella en la que radique el Centro en donde vayan a cumplir su plan de trabajo.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 18.202.780 del Programa 463-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha dotación será abonada en cuatro pagos iguales, correspondientes a cada uno de los meses, pagos que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 A los becarios que tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el Centro donde vayan a cumplir el plan de trabajo establecido por su tutor, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su localidad de residencia, en ferrocarril 2.ª clase, avión clase turista o autocar, al comienzo y al final del período de disfrute de la beca. A los becarios residentes fuera de la provincia de Madrid, les serán abonados, asimismo, los gastos de desplazamiento a Madrid, desde su localidad de residencia, para asistir a la sesión previa informativa, en la sede central del CSIC.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para accidentes corporales.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes se presentarán en este Departamento de Postgrado, c/ Serrano 113, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá más de una solicitud por candidato.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Certificación académica personal, en original o fotocopia compulsada, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, en su caso. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

c) Certificado de las asignaturas en que se encuentra matriculado el candidato en el curso 2005/2006 especificándose si está matriculado de todos los créditos o asignaturas del último curso, a excepción del proyecto fin de carrera, en su caso.

d) Escrito de la Universidad en el que se acredite el cumplimiento de los puntos a), b) y c) de la norma tercera de esta convocatoria.

e) Fotocopia del Plan de estudios de la carrera que curse el solicitante.

f) Currículum Vitae.

g) Memoria con una extensión máxima de 100 palabras en la que el candidato indique razonadamente los motivos de su solicitud, los temas de interés por los que se inclina el candidato hasta un máximo de tres y su orden de prelación.

Sexta. Período y condiciones de disfrute.

6.1 Las becas se disfrutarán en el año 2006, con una dedicación de jornada completa, obligatoriamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Las becas se disfrutarán en centros o institutos propios del CSIC así como en centros mixtos y bajo la dirección de un investigador de plantilla del organismo o centro mixto, que actuará como Director de investigación del becario. Este Director de investigación será propuesto por el Coordinador del Área científica en que se encuadre la solicitud, de acuerdo con el Director del Departamento de Postgrado y Especialización y con las disponibilidades del organismo.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el CSIC o con

el centro de este Organismo en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.5 La beca, que podrá disfrutarse una sola vez, será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen en el tiempo de dedicación al trabajo. No será compatible con remuneraciones en concepto de salarios.

Séptima. Selección de candidatos.

7.1 La selección de los candidatos será realizada por una Comisión constituida por el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, que actuará de secretario y los ocho Coordinadores de Área del CSIC. La Comisión de Selección estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

a) Expediente académico del candidato y Currículum Vitae (hasta 7 puntos).

b) Motivos expuestos en la memoria y adecuación a las Áreas de Investigación Científico-Técnicas del CSIC (hasta 3 puntos).

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca. Así mismo la Comisión elevará al Presidente del CSIC, con la propuesta de adjudicación, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.4 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. Resolución del procedimiento.

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 150 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evaluará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117, así como en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>, la relación provisional de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Novena. Obligaciones de los becarios.

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión.

9.2.2 Mantener una estrecha colaboración con el Investigador que se le asigne como su Director de investigación, aceptar el plan de investigación que se le proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de Director o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 300 palabras. El informe, que deberá incluir el V.º B.º del Director de Investigación y del Director del Centro, será remitido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del CSIC de Introducción a la Investigación.

9.2.6 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.7 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. Incumplimiento.—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

Undécima. Aplazamiento y suspensión.—No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Duodécima. Notificación y publicación.—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. Régimen Jurídico.—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

(ANEXO I)

CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN**IMPRESO DE SOLICITUD**

De acuerdo con la política científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dedicada a fomentar las vocaciones de los estudiantes de penúltimo y último curso de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, y para iniciarlos en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta:

Penúltimo Curso: <input type="checkbox"/>	MODALIDAD DE BECA: (marcar sólo una casilla)	Último Curso: <input type="checkbox"/>
--	---	---

Sólo se admitirá una solicitud por cada candidato.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	Tipo y número del documento de identificación DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Dirección del domicilio familiar		Código postal	Ciudad
País		Teléfono familiar	Teléfono alternativo
		Correo electrónico	
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Universidad en donde desarrolla sus estudios	Facultad/Escuela en donde desarrolla sus estudios
Especialidad	País
Año de inicio de estudios	Calificaciones del expediente académico ¹ MH SB NB AP
	Nota media del expediente ¹

3. TEMAS PRIORITARIOS DE INTERÉS (hasta un máximo de tres). Sólo es obligatorio indicar el primer tema prioritario.

Tema de prioridad 1	Área CSIC ² 890
Tema de prioridad 2	Área CSIC ² 890
Tema de prioridad 3	Área CSIC ² 890

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante:	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente	<input type="checkbox"/> Curriculum vitae
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal	<input type="checkbox"/> Memoria sobre los motivos de la solicitud
<input type="checkbox"/> Certificación de asignaturas en las que está matriculado	<input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca
<input type="checkbox"/> Oficio de la Universidad explicitando los puntos a) y b) de la Norma Tercera de la convocatoria	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del plan de estudios de la carrera que cursa	

En a de de

Firma del solicitante:

Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ANEXO II
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos	Nombre:
DNI, NIE ó pasaporte:	
Nacionalidad:	

(Utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

- 1.- Titulación académica a la que aspira mediante sus estudios
Denominación del título.
Universidad y Centro en el que desarrolla sus estudios.
Fecha de iniciación de estudios.
Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

- 2.- Otras titulaciones académicas

- 3.- Participación en trabajos de investigación
Título del Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Trabajo/Estudio.

- 4.- Becas y contratos disfrutados.
Organismo que concedió la beca o contrato.
Finalidad (trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca o contrato.

- 5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.
Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.

- 6.- Publicaciones.
Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

- 7.- Conocimiento de idiomas.

- 8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:	Firma del solicitante:
----------------	------------------------

**ANEXO III
MEMORIA SOBRE LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD, SU INTERÉS
EN LOS TEMAS PROPUESTOS**

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Memoria (máximo 100 palabras)

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA**

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección particular		Código postal	Ciudad
			Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de Iniciación a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación <input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda <input type="checkbox"/> Sueldo o salario	Entidad	Fecha de terminación de la vinculación	
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de Introducción a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

(2) Códigos de las áreas científico-técnicas del CSIC

- 8901 Humanidades y Ciencias Sociales
- 8902 Biología y Biomedicina
- 8903 Recursos Naturales
- 8904 Ciencias Agrarias
- 8905 Ciencia y Tecnologías Físicas
- 8906 Ciencia y Tecnología de Materiales
- 8907 Ciencia y Tecnología de Alimentos
- 8908 Ciencia y Tecnologías Químicas